



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCIÓN 2021-00284-00

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES HTM S.A.S.

DEMANDADO: INDUSTRIA DE ALIMENTOS LA GIRALDA MA' BUENA S.A.S.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder en los términos del art. 74 del C.G.P. o en la forma prevista en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que el poder arrimado no fue presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, ni tampoco fue remitido desde la cuenta de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante, sino desde jesus.maza@cazados3025.com.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE